



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 07-2014-MDLA/A.

La Arena, 21 de Julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El REGLAMENTO, Informe N° 0366-2014-GM/MDLA, de fecha 18 de Julio de 2014, respecto a la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, solicitado por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, en esta entidad municipal es necesario regular, normar e implementar derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA en relación a sus funciones y responsabilidades. Con tal objeto resulta pertinente la formalización de la aprobación de un cuerpo normativo que regule estos mecanismos de articulación y coordinación a fin de lograr los propósitos del mencionado Grupo de Trabajo;

Que, mediante Informe N° 0366-2014-GM/MDLA, de fecha 18 de Julio de 2014, el Gerente Municipal, presenta el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, el mismo que ha sido elaborado y aprobado por dicho Grupo de Trabajo; por lo que, en virtud de la norma acotada, al tratarse de la regulación de procedimientos necesarios para el fortalecimiento de la administración del Grupo de Trabajo, debe formalizarse su aprobación mediante un Decreto de Alcaldía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 07-2014-MDLA/A.

La Arena, 21 de Julio de 2014

Que, mediante Informe N° 0676-2014-MDLA/AJ de fecha 18 de Julio de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, mediante Decreto de Alcaldía, se formalice la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, presentado por el Gerente Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20 inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, presentado por el Gerente Municipal, ” el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el modo y forma de Ley; asimismo al área de Informática, publique el presente Decreto en el Portal Web de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena que tengan injerencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO MANDO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA  
Prof. Claudio Ramón Naquiche Mo  
ALCALDE



## REGlamento INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

### I. INTRODUCCION

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Arena, es el espacio interno de articulación de las unidades orgánicas competentes de la municipalidad para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito del distrito y es la máxima autoridad en la entidad. Lo preside el Alcalde quien lo constituye y convoca.

Según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobaron los lineamientos para la CONSTITUCION y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, como elementos de apoyo para la Gestión Prospectiva, Reactiva y Correctiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno que regule el accionar del GTGRD.

El presente Reglamento Interno constituye un instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del GTGRD, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente Reglamento Interno es de alcance a todos los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

### II. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado Peruano.
- b. Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 29664 ley de creación del SINAGERD
- d. Ley N° 29622 que modifica la Ley N° 27785 Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y amplía facultades sancionadoras.
- e. Decreto Supremo N° 023-2011-PCM Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los Organos del Sistema Nacional de Control.
- f. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Reglamento del SINAGERD
- g. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM Política Nacional de GRD de obligatorio cumplimiento en los tres niveles de gobierno.
- h. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno.





### III. DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

#### Artículo 1.- De los Integrantes

Integran el Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de desastres los funcionarios de más alto nivel directivo superior, presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la municipalidad de la Arena, designados mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

#### Artículo 2.- De las Sesiones

- a) El Grupo de Trabajo de la GRD, se reunirá en forma periódica y como mínimo una bimensualmente, para tratar temas relacionados con los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción..
- b) Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes del GTGRD constituido.
- d) Las sesiones deben estar presididas por el Alcalde del Distrito de La Arena.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta el quórum, una de las dos condiciones siguientes:
  1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
  2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del Acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un Acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

#### Artículo 3.- Convocatoria a Sesiones.



- a) La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente del Grupo de Trabajo de la gestión del Riesgo de desastres, cuya entrega a los respectivos funcionarios está a cargo del Secretario del GTGRD.

#### Artículo 4.- De las Actas

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
  1. Agenda que incluye los puntos a tratar.
  2. Orden del día, considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
  3. Informes
  4. Propuestas.
  5. Acuerdos.
- b) Las Actas serán firmadas por todos los integrantes del GTGRD, asistentes a sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las Actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas por el Secretario del GTGRD.



#### Artículo 5.- De los Acuerdos

- a) Durante el desarrollo de la sesión el Presidente del GTGRD, concederá el uso de la palabra en el orden que fuera solicitada, las interrupciones se concederán si es que el representante que está haciendo el uso de la palabra la concede.
- b) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- c) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- d) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
  1. Voto a mano alzada.
  2. Voto secreto.
- e) El Presidente del GTGRD, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse empate en la votación.





- f) El Secretario del GTGRD será el encargado de realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre cumplimiento de los mismos.
- g) El Secretario deberá informar al Presidente del GTGRD, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.

#### IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 6.-** Se considera Infracciones a los siguientes actos.

- a) Dos inasistencias consecutivas sin justificación escrita.
- b) Incumplimiento de los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión
- d) Falta de respeto.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante del GTGRD.
- f) Acciones contra acuerdos del GTGRD.
- g) Asumir funciones que no le compete.

**Artículo 7.-** Las Sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

1. Amonestación Verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión.
4. Remoción.

#### V. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA

- a) Adquirir conocimientos, en lo relacionado a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley N° 29664 y su Reglamento, para ello el Secretario Técnico podrá suministrar la información correspondiente.
- b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Firmar las Actas
- d) Acatar el presente Reglamento.
- e) Poner en conocimiento del GTGRD, de cualquier información importante para los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción.

#### VI. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Es responsabilidad del Presidente del GTGRD, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades para la realización de las sesiones.





**Segunda.-** Es responsabilidad del Secretario del GTGRD, presentar al Gobierno Municipal, los acuerdos y propuestas para que sean puestos en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito, a fin de efectuar su trámite y su implementación.

**Tercera.-** Los aspectos relacionados con infracciones y sanciones ligados a responsabilidades administrativas y funcionales se rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional, y el "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control" aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2011-PCM.

Las sanciones relacionadas con aspectos de incumplimiento de la regulación sobre Licencias de Funcionamiento, construcción y habilitación se aplican conforme a la normativa correspondiente.

**Cuarta.-** El presente Reglamento Interno, rige a partir del día de su aprobación mediante Acta respectiva.

